

ACTA N°581

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis, siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos en el SALON DE SESIONES del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY sito en Avenida Bolivia 1239 de esta ciudad, se reúnen los Señores Consejeros Superiores de esta Universidad en SESION ORDINARIA. Se encuentran presentes: el Sr. VICERRECTOR Lic. Jorge Eugenio GRIOT (a cargo de Rectorado por Res. R.N°1238/16), quien preside. Los Sres. DECANOS: de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY, de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Gustavo Alberto LORES, de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO y el Sr. VICEDECANO de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Ing. Jorge Miguel SORIA (en representación). Los Consejeros Docentes: C.P.N. Raúl Enrique LLOBETA, M.Sc. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO, C.P.N. Gabriela DAHER, T.P.N. Ana María LUXARDO, Ing. María Concepción APARICIO, Dra. María Victoria GONZALEZ DE PRADA, Lic. Beatriz Laura FIORITO. El Consejero No Docente: Arq. Raúl Rolando DIAZ. Los Consejeros Estudiantiles: Matías Roberto FIGUEROA, Mariana Jimena GALARZA, José Miguel MENDOZA, Enrique Alfredo MAMANI, Roberto Daniel VALDEZ, Matías Oscar Darío MASSERE. Total de Consejeros presentes al inicio de la Sesión: DIECIOCHO (18). Contándose además con la presencia de: Sr. SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Dr. Julio César ARRUETA, Sra. SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES Dra. María Graciela del Valle BOVI MITRE, Sra. DIRECTORA INTERINA DE LA ESCUELA DE MINAS "Dr. Horacio CARRILLO" Lic. Graciela Leticia MEDARDI.-----

---Abierto el acto por el Sr. VICERRECTOR se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS:** a) **Justificación de Inasistencia.** El Sr. VICERRECTOR da lectura a una **NOTA del Consejero Superior Docente Dr. Leonardo Gustavo CARABAJAL:** *"San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2016. Al Rector de la Universidad Nacional de Jujuy y por su intermedio al Consejo Superior de la UNJu. S/D. Me comunico a Usted para justificar mi inasistencia a la Sesión del Consejo Superior de esta Casa de Estudios el día Miércoles 29 del corriente, ya que participo como Jurado Evaluador en un concurso docente de la Universidad Nacional de Tucumán, en esa fecha. Sin otro particular me despido de Ud. atentamente. FIRMADO: Dr. Leonardo G. CARABAJAL"*. Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes.-----

---Sr. VICERRECTOR: ha ingresado una **NOTA del Sr. DECANO de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO** referida a la **Comisión Ad-Hoc creada para la elaboración del Reglamento para los Institutos de Investigación dependientes de Rectorado.** El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes incorpora la NOTA al Orden del Día para su **tratamiento sobre tablas.** El Sr. VICERRECTOR da lectura: *"Sr. Rector: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al Consejo Superior a los efectos de solicitar se considere actualizar la Comisión Ad-Hoc abocada al desarrollo de un Reglamento para los Institutos. Entendiendo la vigencia del nuevo Estatuto existen las condiciones para avanzar al respecto. La anterior Comisión contiene integrantes que actualmente dejaron de ser Consejeros Superiores entiendo por ello la necesidad de reconsiderar, rectificar o ratificar la designación de los mismos por el Consejo Superior. Saludo con atenta consideración"*. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: *¿cómo estaba conformada la Comisión Ad-Hoc?* Sr. VICERRECTOR: por Resolución C.S.N°246-14 se creó una "Comisión Ad-

Hoc para analizar, adecuar y elevar un proyecto de REGLAMENTO DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, integrada por los representantes de las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Ciencia y Tecnología y Vinculación con el medio: Los Decanos de la Facultad de Ingeniería Ing. Gustavo A. LORES, de Ciencias Agrarias Msc. Ing. Agr. Mario César BONILLO. Los Consejeros Docentes: Dra Susana MURUAGA, Dra. María Cristina RUEDA, Mg. Ing. Noemí del Valle BEJARANO y el Dr. Carlos Eduardo SALTOR y el Consejero Alumno Horacio Francisco MAYO". Varios de ellos ya dejaron de ser Consejeros Superiores. Sr. DECANO Ing. LORES: lo que planteábamos era que desde el día que se creó esa Comisión al menos el Instituto de Biología de la Altura hizo una propuesta. Consejera BEJARANO: el ICEGEM también.-----
---Siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos se incorpora a la Sesión la Consejera Superior Estudiantil Silvana Karina MENDOZA. Total de Consejeros presentes. DIECINUEVE (19).-----

Sr. DECANO Ing. LORES: el trabajo de esta Comisión partió de cero y justamente se dilató por eso, entonces lo más conveniente sería que se requiriera a los Institutos que faltan, que son dos: uno es el LANART que elaboró algo que presentó y quedó sujeto a la reforma del Estatuto y faltaría el del Instituto de Geología y Minería. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: el del Instituto de Geología y Minería está. Sr. DECANO Ing. LORES: ¿faltaría alguno? Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: habría que adjuntar todo. Sr. DECANO Ing. LORES: y enviar a la Secretaría Legal y Técnica para que haga un cuadro comparativo y una propuesta que se adecue al Estatuto nuevo porque cuando lo analizamos estaba vigente el Estatuto anterior. La propuesta de la Secretaría Legal y Técnico, sobre la base de todas las presentaciones, ingrese a la Comisión de Interpretación y Reglamento. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: ¿y la Comisión Ad-Hoc? Sr. DECANO Ing. LORES: se disuelve en este acto. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: ¿y que pase directamente a la Comisión de Interpretación y Reglamento? Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: es otra alternativa. Sr. DECANO Ing. LORES: pero con Dictamen del Secretario Legal y Técnico. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: ¿no sería mejor una instancia más chica y que después pase a la Comisión de Interpretación y Reglamento? Sr. DECANO Ing. LORES: está bien. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: propongo que se integre también a la Comisión Ad-Hoc la Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales. Consejera BEJARANO: y los Directores de Institutos. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: sería más conveniente una Comisión más chica. Consejera BEJARANO: ¿de esa Comisión cuántos integrantes quedamos? Sr. DECANO Ing. LORES: quedamos tres. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: faltarían tres docentes y un alumno; así es como estaba. Sr. DECANO Ing. LORES: porque habría que reemplazar al Dr. SALTOR, Dra. MURUAGA y Dra. RUEDA, si es que mantenemos esa conformación podría ser otra. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: podría ser un alumno y dos docentes. Sr. DECANO Ing. LORES: el único requisito es pertenecer a las dos Comisiones: Comisión de Interpretación y Reglamento y Comisión de Ciencia y Tecnología y Vinculación con el Medio, pero esa condición la pusimos nosotros en el Consejo Superior. Propongo que vaya a la Secretaría Legal y Técnica para que trabaje sobre lo que se haya presentado y para integrar la Comisión que se incorporen voluntarios que pertenezcan a las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Ciencia y Tecnología y Vinculación con el Medio. Sr. VICERRECTOR: ¿cómo quedaría formalizada la propuesta? Sr. DECANO Ing. LORES: analizando que no hubo avance y que por su lado los Institutos han hecho presentaciones, girar las actuaciones al Sr. Rector para que él disponga que a través de la Secretaría Legal y Técnica se recopilen todas las propuestas de los Institutos presentadas, se analice si se encuadran con el Estatuto nuevo, y si lo hacen, elaborar un cuadro

comparativo de las diferentes propuestas y que eso venga a la Comisión Ad-Hoc que designaríamos ahora. Consejera BEJARANO: antes de aprobar la propuesta quiero hacer una observación en cuanto al LANART que presentó una propuesta de funcionamiento pero que no tiene el formato de Reglamento de Institutos y el del ICEGEM tampoco porque aunque tiene una parte constitutiva más nos centramos y, hablo en primera persona porque estoy como Directora de la Comisión del ICEGEM, se aboca a un Reglamento de uso del laboratorio. Me parece que sería conveniente que mientras se arma la Comisión dar una instancia a los Directores de Institutos para que adecuen sus propuestas al formato o estructura del reglamento y así recién la Secretaría Legal y Técnica pueda hacer un cuadro comparativo porque hay cosas muy diferentes. Sr. VICERRECTOR: entonces se remitiría al LANART y al ICEGEM para que reformulen sus respectivas propuestas en formato de la estructura del Reglamento. Se pasaría todo al Sr. Rector para remitir a la Secretaría Legal y Técnica para el análisis de las propuestas que se hayan presentado. Consejera BEJARANO: simultáneamente regularicemos la Comisión Ad-Hoc acá. Sr. DECANO Ing. LORES: los tres miembros que quedamos podemos seguir y que se incorporen cuatro porque tres me parece poco. Consejera BEJARANO: podría ser un representante de los egresados, de los alumnos. Sr. VICERRECTOR: que el Consejo Superior decida si se integra ahora la Comisión o no. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: propongo que se integre la Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales porque tiene que ver con los Institutos de Investigación.-----

---Siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos se incorpora a la Sesión la Consejera Superior Docente Arq. Graciela Wanda KRUYNSKI. Total de Consejeros presentes. VEINTE (20).-----

---Luego de un breve intercambio de opiniones se acuerda incorporar a la Comisión Ad-Hoc a las Consejeras LUXARDO, S.K. MENDOZA y a la Sra. Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales Dra. BOVI. Sr. VICERRECTOR: la Comisión Ad-Hoc quedaría integrada con los Decanos BONILLO y LORES, la Consejera M.Sc. Ing. Agr. BEJARANO y con la incorporación de la Consejera Docente Ana María LUXARDO, la Consejera Estudiantil Silvana Karina MENDOZA y la Sra. Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales Dra. María Graciela del Valle BOVI MITRE. Puesto a consideración, el Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve: *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Incorporar a la Comisión Ad- Hoc para analizar, adecuar y elevar un proyecto de REGLAMENTO DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY creada por Resolución C.S. N° 0246/14, a la Consejera Docente TPN Ana María LUXARDO, a la Consejera Estudiantil Silvana Karina MENDOZA y la Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de la UNJu. Dra. María Graciela del Valle BOVI MITRE. 2º: Remitir las presentes actuaciones al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS y el LABORATORIO DE ANALISIS DE RESIDUOS Y TRAZAS (LANART) y al "INSTITUTO DE ESTUDIOS CELULARES, GENETICOS Y MOLECULARES (I.Ce.Ge.M.)" para la elaboración de un proyecto de Reglamento y 3º: Elevar el presente Expediente a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA para su dictamen, elaboración de un Cuadro Comparativo y de una propuesta de Reglamento adecuado al nuevo Estatuto sobre la base de todas las presentaciones.*-----

2º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA: N° 580. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISIONES DE ASUNTOS ACADÉMICOS: Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: hago la moción de que se apruebe en bloque excepto los

Expedientes del punto 5º) c), e) y f). Puesto a consideración se aprueba la moción por unanimidad de los miembros presentes. a) **EXPEDIENTE F-200-3271/16: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita designación del Dr. Jacinto Esteban HERNANDEZ BERMEJO como Profesor Extraordinario. Categoría VISITANTE carácter No Rentado desde el 10.05.2016 y hasta el 31.03.2017** con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 076/16: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita designación del Dr. Jacinto Esteban HERNANDEZ BERMEJO, como Profesor Extraordinario Categoría VISITANTE, No Rentado. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: El Dr. Jacinto Esteban HERNANDEZ BERMEJO es Ingeniero Agrónomo y Doctor Ingeniero Agrónomo egresado de la Universidad Politécnica de Madrid (España). Actualmente se desempeña en el cargo de Catedrático numerario de la Universidad de Córdoba (España), con dedicación completa en el Departamento de Ciencias y Recursos Agrícolas y Forestales. Su especialidad es la de profesor de Botánica, Económica, Agrícola y Forestal y Ecología Forestal en el área de Producción Vegetal y se desempeña como Director del Banco de Germoplasma Andaluz desde 2001. El mencionado profesional en el Área de posgrado desarrolla actividades en la Universidad de Córdoba, España y ha participado en el dictado de cursos en la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata y por más de 20 años impartiendo cursos de posgrado en la Universidad Internacional de Andalucía y masters especializados en Biología de la Conservación, Etnobotánica Historia de la Jardinería, Gestión de Bancos de Germoplasma, Jardines Botánicos y específicamente sobre Convenios Internacionales relacionados con la gestión y conservación de la biodiversidad (CBD, CITES). Fue Director de Tesis Doctorales, Maestrías, Licenciaturas. Además es autor de 85 publicaciones científicas, 22 libros, 110 capítulos de libros y 150 artículos didácticos y divulgativos, 158 comunicaciones científicas y ponencias por invitación en más de 90 Congresos, Ha dirigido diversos Proyectos de Investigación sobre las temáticas de su especialidad y ha recibido 21 Subsidios nacionales e internacionales, entre muchas otras actividades de extensión y transferencia. A fs. 1/4 de autos consta la propuesta de las actividades a desarrollar en el Área de Investigación, y de formación de recursos Humanos y de Difusión en la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Casa de Altos Estudios de acuerdo con lo dispuesto en el Art.25 inc. b) del Reglamento de Profesores Extraordinarios vigente. A fs. 21 de autos por Resolución C.A.F.C.A. N° 246/2016 de fecha 10 de mayo de 2016, el Consejo Académico de la Facultad de referencia, aprobó la propuesta de designación del Dr. Esteban HERNANDEZ BERMEJO en el cargo de Profesor Extraordinario en la Categoría Visitante No Rentado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 10.05.16 y hasta el 31 de marzo de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Profesores Extraordinarios vigente. A fs.24 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV. SAA. N° 0235/2016. Se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 24 al 27 del Reglamento de Profesores Extraordinarios aprobado por Resolución C.S. N° 141/03. III- Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 25 c) del Reglamento vigente, esta Comisión aconseja: 1º) Aceptar la propuesta efectuada por la Facultad de Ciencias Agrarias mediante RESOLUCIÓN C.A.F.C.A. N° 246/16 de fecha 10 de mayo de 2016. 2º) Designar al Dr. Jacinto Esteban HERNANDEZ BERMEJO, en el cargo de Profesor Extraordinario en la Categoría VISITANTE, No Rentado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 10 de mayo de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, de acuerdo con dispuesto en el Reglamento de Profesores Extraordinarios vigente. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas.-----*

----Siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos ingresan al recinto el Sr. SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO, Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN.-----

Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la propuesta efectuada por la Facultad de Ciencias Agrarias mediante RESOLUCIÓN C.A.F.C.A. N° 246/16 de fecha 10 de mayo de 2016. 2º: Designar al Dr. Jacinto Esteban HERNANDEZ BERMEJO, en el cargo de Profesor Extraordinario en la Categoría VISITANTE, No Rentado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 10 de mayo de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, de acuerdo con dispuesto en el Reglamento de Profesores Extraordinarios vigente.-----

----Siendo las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos ingresa al recinto Sra. SECRETARIA DE ADMINISTRACION C.P.N. Fernanda COLQUE.-----

b) EXPEDIENTE F-200-3299/16: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita designación de la Dra. Ana Haydeé LADIO como Profesora Extraordinaria LIBRE categoría Asociado. Carácter No Rentado desde el 10.05.2016 y hasta el 31.03.2017 con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 077/16: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, eleva la propuesta de designación de la Dra. Ana Haydeé LADIO como Profesora Extraordinaria LIBRE Categoría ASOCIADO en carácter No Rentado. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: La Dra. Ana Haydeé LADIO es Licenciada en Ciencias Biológicas y Doctora en Biología e investigadora del CONICET, por lo que reúne las condiciones exigidas para ser designada docente y ha sido invitada por su formación a desarrollar actividades de carácter temporario. La mencionada profesional es especialista del área Etnobotánica, Etnobiología y Etnoecología y desarrolla docencia universitaria en la Universidad Nacional del Comahue en el Dpto de Botánica. Realiza docencia de posgrado desde el año 2003, habiendo dictado hasta la fecha 16 cursos de postgrado en distintas Universidades argentinas y del extranjero. Ha realizado actividades de extensión y transferencia totalizando 15 cursos, 8 talleres y participando en proyectos de desarrollo local vinculados a la etnobotánica. Ha obtenido 6 becas (3 de postgrado y posdoctorado). Es autora de 92 publicaciones científicas con referato nacionales e internaciones, 25 capítulos de libros y un libro como autora y editora principal. Se ha desempeñado como Evaluadora de Proyectos de Investigación sobre su especialidad, ha dirigido diversos proyectos de Investigación, entre otras actividades desarrolladas. Además desarrolla actividades de cooperación internacional con Brasil, siendo Coordinadora de Proyecto con la Universidade Federal Rural de Pernambuco y de la Universidad Federal do Oeste da Bahia. Es responsable del Grupo de Etnobiología del INIBIOMA, desde enero 2010, en la Red Iberoamericana de Saberes y Prácticas Locales sobre el Entorno Vegetal (RISAPRET) del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED). La Dra Ana Haydeé LADIO dirige y dicta los cursos de posgrado "Etnoecología" que se ofrecerá en carácter de Curso de currículo flexible para la MAESTRIA EN DESARROLLO DE ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS (MaDeZAS) y para el Doctorado en Ciencias Agropecuarias (DOCA). A fs. 1/2 de autos consta el Plan de Actividades previstas a desarrollar en el presente periodo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 inc.b) del Reglamento vigente. A fs. 18 de autos por Resolución CAFCA N° 247/16 de fecha 10 de mayo de 2016, el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias aprobó la propuesta de designación de la Dra. Ana Haydeé LADIO en el cargo de Profesora Extraordinaria Libre, categoría Asociado en carácter No Rentado, a partir del 10.05.16 y hasta el 31 de marzo de 2017. A fs.21 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable al

respecto. PROV. SAA. N°234/16. La mencionada propuesta de designación cumple con lo establecido en los Artículos 28 a 31 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional de Jujuy aprobado por Resolución C.S. N° 141/03 en vigencia. III- Por lo expuesto y de acuerdo con las reglamentaciones antes mencionadas, esta Comisión aconseja: 1º) Aceptar la propuesta efectuada por la Facultad de Ciencias Agrarias mediante Resolución C.A.F.C.A. N° 247/16 de fecha 10 de mayo de 2016. 2º) Designar a la **Dra. Ana Haydeé LADIO** en el cargo de Profesora Extraordinaria Libre, categoría Asociado, carácter No Rentado, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 10 de mayo de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017 de acuerdo con lo solicitado por Resolución CAFCA N° 247/16. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la propuesta efectuada por la Facultad de Ciencias Agrarias mediante Resolución C.A.F.C.A. N° 247/16 de fecha 10 de mayo de 2016. 2º: Designar a la Dra. Ana Haydeé LADIO en el cargo de Profesora Extraordinaria Libre, categoría Asociado, carácter No Rentado, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 10 de mayo de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017 de acuerdo con lo solicitado por Resolución CAFCA N° 247/16 y según la Reglamentación vigente.-----

c) EXPEDIENTE F-200-3270/16: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita designación del Dr. Julio Alberto HURRELL como Profesor Extraordinario LIBRE categoría Adjunto. Carácter No Rentado desde el 10.05.2016 y hasta el 31.03.2017 con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 078/16: **AL CONSEJO SUPERIOR: I-** Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, eleva la propuesta de designación del Dr. Julio Alberto HURRELL como Profesor Extraordinario LIBRE Categoría ADJUNTO en carácter No Rentado. **II-** Los antecedentes a tener en cuenta son: El Dr. Julio Alberto HURRELL es Licenciado en Ecología y Conservación de Recursos Naturales Renovables y Doctor en Ciencias Naturales egresado de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata e Investigador Independiente del CONICET, por lo que reúne las condiciones exigidas para ser designado docente y ha sido invitado por su formación a desarrollar actividades de carácter temporario. El mencionado profesional es especialista del área Etnobotánica, Etnobiología y Ecología biocultural y desarrolla docencia universitaria en la Universidad Nacional de La Plata en el nivel de grado y posgrado. El Dr. Julio Alberto HURRELL ha obtenido becas otorgadas por CONICET: de iniciación, perfeccionamiento y formación superior. En el Área de publicaciones posee (89) publicaciones científicas, (91) capítulos de libros y (41) libros. Son numerosas las presentaciones de trabajos en Congresos, ha sido Director de (6) Becarios de posgrado y (7) de Grado incluidas becas y pasantías. Director de (9) Tesis de Licenciatura y de (4) Tesis Doctorales en cursos. Se ha desempeñado como Evaluador en 15 instancias FONCYT, CONICET, CIC, provincia de Buenos Aires, miembro del Comité Editorial y revisor de trabajos científicos en revistas nacionales e internacionales de su especialidad. Ha dirigido diversos proyectos de Investigación sobre las temáticas de su especialidad y recibido recientemente (4) Subsidios nacionales CONICET. Ha participado en la organización de (4) eventos científicos nacionales e internacionales y coordinado el II Seminario Argentino-Brasileño en la FCNM, UNLP, 2014, entre otras actividades. El Dr. Julio Alberto HURRELL realizará docencia de posgrado, en la Dirección y dictado de la segunda edición del curso de Postgrado "Etnobiología: una perspectiva ecológica" que se ofrecerá en carácter de Curso de currículo flexible para la MAESTRIA EN DESARROLLO DE ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS (MaDeZas) y para el Doctorado en Ciencias Agronómicas (DOCA) cuyas fechas

tentativas de dictado se articularán con el cronograma de cursos de posgrado de la Facultad, a fin de evitar superposiciones o distancias breves entre los mismos, particularmente cuando las temáticas presentan afinidad. Implica su participación en el diseño, implementación, ejecución y aporte de material bibliográfico para su dictado. A fs. 1 y 2 de autos consta el Plan de Actividades previstas a desarrollar en el presente periodo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 inc.b) del Reglamento vigente. A fs. 40 de autos por Resolución CAFCA N° 245/16 de fecha 10 de mayo de 2016, el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias aprobó la propuesta de designación del Dr. Julio Alberto HURRELL en el cargo de Profesor Extraordinario Libre, categoría Adjunto en carácter No Rentado, desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2017. A fs.43 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable al respecto. PROV. SAA. N° 236/16. La mencionada propuesta de designación cumple con lo establecido en los Artículos 28 a 31 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional de Jujuy aprobado por Resolución C.S. N° 141/03 y en vigencia. III- Por lo expuesto y de acuerdo con las reglamentaciones antes mencionadas, esta Comisión aconseja: 1º) Aceptar la propuesta efectuada por la Facultad de Ciencias Agrarias mediante Resolución C.A.F.C.A. N° 245/16 de fecha 10 de mayo de 2016. 2º) Designar al Dr. Julio Alberto HURRELL en el cargo de Profesor Extraordinario Libre, categoría Adjunto, carácter No Rentado, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 10 de mayo de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017 de acuerdo con lo solicitado por Resolución CAFCA N° 245/16. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la propuesta efectuada por la Facultad de Ciencias Agrarias mediante Resolución C.A.F.C.A. N° 245/16 de fecha 10 de mayo de 2016. 2º: Designar al Dr. Julio Alberto HURRELL en el cargo de Profesor Extraordinario Libre, categoría Adjunto, carácter No Rentado, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 10 de mayo de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017 de acuerdo con lo solicitado por Resolución CAFCA N° 245/16 y según la Reglamentación vigente.-----

d) EXPEDIENTE F- 9663/14: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita reducción de Dedicación para la Dra. Elena Ester BELLI en el cargo de Prof. Ord. Titular de D.E. a D.S. de la asign. Introducción a las Ciencias Antropológicas de la Licenciatura en Antropología desde 14.05.14 y mientras se desempeñe como Secretaria de Extensión Universitaria de la UNJu con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 079/16: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, propone la reducción de Dedicación para la Dra. Elena Ester BELLI. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: La Dra. Elena Ester BELLI es Profesora Ordinaria Titular Dedicación Exclusiva de la asignatura Introducción a las Ciencias Antropológicas de la carrera Licenciatura en Antropología de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, designada por Resolución C.S. N° 0115/13. A fs. 2 de autos por Resolución C.S. N° 013/14 la Dra. Elena Ester BELLI fue designada Secretaria de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Jujuy, para el periodo 2014-2018, a partir del 14 de mayo de 2014. A fs. 3 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 270/14 de fecha 01 de julio de 2014, el Consejo Académico de la Facultad de referencia, propone el cambio de Dedicación Semiexclusiva a Simple del cargo de Profesora Titular Ordinaria de la asignatura INTRODUCCION A LAS CIENCIAS ANTROPOLOGICAS de la carrera Licenciatura en Antropología, en que reviste la Dra. Elena Ester BELLI a partir del 14 de mayo de 2014 y mientras dure en sus funciones de mayor jerarquía y modificada por Resolución F.H.C.A. N° 377/15. A fs. 20 de autos Secretaría de

Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable al respecto. PROV.SAA. N° 308/15. A fs. 21 de autos Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración ha tomado la intervención que le compete. NOTA. N° 508/16. Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 de Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Aprobar la reducción de Dedicación de la Dra. Elena Ester BELLI en el cargo de PROFESORA ORDINARIA TITULAR de Dedicación Exclusiva a DEDICACIÓN SIMPLE de la asignatura INTRODUCCION A LAS CIENCIAS ANTROPOLOGICAS de la carrera Licenciatura en Antropología de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 14 de mayo de 2014 y mientras se desempeñe como Secretaria de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Jujuy, de acuerdo con lo propuesto por Resolución F.H.C.A. N° 270/14 y modificada por Resolución F.H.C.A. N° 377/15. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: me abstengo por razones familiares. Puesto a consideración se aprueba por el voto de la mayoría de los miembros presentes resolviendo: Aprobar la reducción de Dedicación de la Dra. Elena Ester BELLI en el cargo de PROFESORA ORDINARIA TITULAR de Dedicación Exclusiva a DEDICACIÓN SIMPLE de la asignatura INTRODUCCION A LAS CIENCIAS ANTROPOLOGICAS de la carrera Licenciatura en Antropología de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 14 de mayo de 2014 y mientras se desempeñe como Secretaria de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Jujuy, de acuerdo con lo propuesto por Resolución F.H.C.A. N° 270/14 y modificada por Resolución F.H.C.A. N° 377/15.-----

4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

a) EXPEDIENTE F-200- 3531/2016: Dr. Fermín DE VEGA, solicita aceptación de la donación de UN (1) Disco USB Toshiba adquirido con fondos SeCTER con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 092/16: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita la aceptación de la donación de UN (1) Disco USB Toshiba, cuyo detalle figura a fs. 1/2 de autos, remitido por el Dr. Fermín DE VEGA. Valuado en el monto total de Pesos MIL CIEN (\$ 1.100,00), adquirido con fondos del proyecto "Biofísicoquímica de los perfiles metabólicos de fosforo, calcio y magnesio de las especies bovina, ovina, caprina y llama de la zona de la provincia de Jujuy". Código 08/A156, en cumplimiento de lo dispuesto en el "Régimen de Subsidios a la Investigación para ser aplicados en la UNJu" y con destino a la Facultad de referencia. Esta Comisión aconseja: 1º Aceptar la donación remitida y 2º: Incorporar la presente donación al Patrimonio de la UNJu por intermedio de la Dirección de Patrimonio. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 10 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la donación remitida por el Dr. Fermín DE VEGA de UN (1) Disco USB Toshiba, cuyo detalle figura a fs. 1 y 2 del presente Expediente. Valuado en el monto total de Pesos MIL CIEN (\$ 1.100,00), adquirido con fondos del proyecto "Biofísicoquímica de los perfiles metabólicos de fosforo, calcio y magnesio de las especies bovina, ovina, caprina y llama de la zona de la provincia de Jujuy". Código 08/A156, en cumplimiento de lo dispuesto en el "Régimen de Subsidios a la Investigación para ser aplicado en la UNJu" y con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad.-----

b) EXPEDIENTE D- 208/16: Rectorado, solicita incorporación de fondos del M.E.yD. al presupuesto de la UNJu. RESOLUCION R. N° 217/16 ad- ref. del Cons. Sup. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 093/16: AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado

el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 217/16. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 36/38 de autos mediante el citado acto administrativo el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 242.500,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2° se incorpora al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, idéntica suma, conforme detalle de la planilla anexa a la presente Resolución. Mediante Resolución SPU N° 2517/15 se aprobó la convocatoria pública denominada "CAPACIDADES UNIVERSITARIAS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO" de Proyectos de Vinculación e Innovación Jorge A. Sábató, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y COORDINACION DE POLITICAS UNIVERSITARIAS. Dicha convocatoria tuvo como objetivo apoyar al desarrollo de la industria energética, petrolera gasífera, petroquímica, de los combustibles y la promoción de energías alternativas, aportando asimismo al desarrollo de procesos de sustitución de importaciones, emprendedorismo y proyectos multidisciplinarios, como medidas que coadyuven al equilibrio de la balanza comercial, a través del aporte de capacidades de las universidades nacionales. Por Resolución M.E.y D. N° 115 de fecha 28 de diciembre de 2015 se asigna a la Universidad Nacional de Jujuy la suma de \$ 242.500,00 con destino específico a financiar los proyectos aprobados de acuerdo con el detalle de los Anexos I,II y III que obran en dicha resolución. El importe mencionado anteriormente se encuentra pendiente de incorporar al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy, como remanente de ejercicios anteriores. La Dirección General de Tesorería ha recaudado dichos fondos. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 217/16 de fecha 07 de marzo de 2016, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 6 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 217/16 de fecha 07 de marzo de 2016, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

c) EXPEDIENTE S- 448/15 y agregados: Rectorado, solicita incorporación de fondos de la Secretaría de Cultura de la Pcia al presupuesto de la UNJu. RESOLUCIONES R. Nros 2301/15 y 211/16 ad- ref. del Cons. Sup. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 096/16: AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizados los Expedientes de referencias y las RESOLUCIONES R. Nros 2301/15 y 211/16. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 53/54 de autos por Resolución R. N° 2301/15 de fecha 28 de octubre de 2015 por la cual el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 242.160,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2° se incorpora al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, idéntica suma, conforme detalle de la planilla anexa a la presente Resolución. Mediante Acta acuerdo entre la Secretaría de Cultura de la Provincia y la Universidad Nacional de Jujuy que se desarrolla bajo los lineamientos del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre La Provincia de Jujuy y la Universidad Nacional de Jujuy. El propósito de este convenio es ejecutar los Proyectos enunciados en el Plan Provincial de Cultura 2013/2016 con la participación de los alumnos, en consecuencia la capacitación de los mismos a través de prácticas pre profesionales en distintas temáticas de la carrera de Licenciatura en Antropología de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. La Secretaría de Cultura de la Provincia de Jujuy transfiere a la Facultad de Humanidades y

Ciencias Sociales la suma de \$242.160,00 según Orden de Compra N° 4124 de la Secretaría de Cultura que rola a foja 43. El mencionado importe fue recaudado por la Dirección General de Tesorería y se encuentra pendiente de incorporación de la Universidad Nacional de Jujuy. El Sr. Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales autoriza se otorgue un anticipo al Sr. Secretario Administrativo Lic. Julián HAMITY para las actividades acordadas. A fs. 133/135 de autos por Resolución R. N° 211/16 de fecha 07 de marzo de 2016, mediante la cual el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de Pesos DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 201.360,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2° se incorpora al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, idéntica suma, conforme detalle de la planilla anexa a la presente Resolución. La Secretaría de Cultura de la Provincia de Jujuy transfiere a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales la suma de \$ 201.360,00 según recibo N° 156/16 adjuntado a fs 127 emitido por la Dirección General de Tesorería correspondiente al sexto desembolso por actividades que forman parte del Plan Provincial de Cultura. El importe mencionado anteriormente fue recaudado por la Dirección General de Tesorería y se encuentra pendiente de incorporación de la Universidad Nacional de Jujuy. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 2301/15 y 211/16, de fechas 28 de octubre de 2015 y 07 de marzo de 2016 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 5 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 2301/15 y 211/16, de fechas 28 de octubre de 2015 y 07 de marzo de 2016 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

d) EXPEDIENTE C-521/16: Secretaría de Bienestar Universitario, solicita distribución de la Partida de Becas para Alumnos de la U.N.Ju. Ejercicio 2016, aprobación del Orden de Mérito y convalidación RES.R. N° 632/16 ad-referéndum del Consejo Superior con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 097/16: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Bienestar Universitario, solicita distribución de la Partida de Becas para Alumnos de la Universidad Nacional de Jujuy para el ejercicio 2016. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: Por Resolución C.S. N° 0158/13 se aprobó el REGLAMENTO DE BECAS DE AYUDA ECONÓMICA PARA ALUMNOS DE LA UNJu. Se ha dado cumplimiento con lo establecido en el citado Reglamento. A fs. 91/93 de autos por RESOLUCION R. N° 632/16 de fecha 20 de abril de 2016, el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve Adjudicar Becas de "Residencia " y Renovación de Residencia" a los alumnos de las distintas Facultades, las que no involucran valor monetario, cuyas nóminas figuran en ANEXO I y ANEXO II de la presente Resolución respectivamente de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Becas de esta Universidad, mediante Acta N° 3 obrante a fs. 3/6 del expediente de referencia. A fs. 98/99 de autos consta el ACTA N° 4 de la Comisión de Becas que propone la distribución de la Partida de Becas para Alumnos de esta Universidad, correspondiente al presente año, según lo dispuesto en el Artículo 18° inc. 1) del Reglamento de Becas vigente. A fs. 105/125 de autos consta la distribución por tipo de Becas a otorgar y el correspondiente Orden de Mérito. A fs. 145/187 de autos consta el ACTA N° 5 de la Comisión de Becas según lo solicitado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda. PASE N° 086/16. III - Por ello y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 6° del Reglamento de Becas de Ayuda Económica para alumnos de la UNJu, vigente, esta Comisión aconseja: 1°.- Aprobar la*

distribución de la **PARTIDA DE BECAS** para Alumnos de la Universidad Nacional de Jujuy, para el año 2016 por un monto total de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 88/100 (1.648.774,88), de acuerdo al Reglamento de Becas vigente y según el siguiente detalle: Cant., Detalle, Importe 177-, Becas de Ayuda Económica x \$ 5.000-, \$ 885.000,00-54-, Becas de Renovación Automática x \$ 7.000-, \$ 378.000,00-32-, Ayuda Econ. Alternada x \$ 5.000-, \$ 160.000,00- 55-, Becas Escuela de Minas x \$ 2.500-, \$ 137.500,00- , Becas Especiales. Total Becas UNJu-2016. , \$ 88.274,88- \$ 1.648.774,88- 2º) Establecer que el pago de las Becas otorgadas se realizará en CINCO (5) pagos según el cronograma siguiente: 1ra.cuota y 2da.cuota en Julio, 3ra. cuota en setiembre, 4ta. cuota en noviembre y 5ta. cuota en diciembre de 2016. 3º) Aprobar el Listado de Orden de Mérito para el otorgamiento de las diferentes clases de Becas para Alumnos de la UNJu, que figura de fs. 107 a 125 del presente Expediente. 4º) Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 632/16 de fecha 20 de abril de 2016 emanada del Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 4 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar la distribución de la **PARTIDA DE BECAS** para Alumnos de la Universidad Nacional de Jujuy, para el año 2016 por un monto total de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 88/100 (\$1.648.774,88), de acuerdo al Reglamento de Becas vigente y según el siguiente detalle: Cant., Detalle, Importe 177-, Becas de Ayuda Económica x \$ 5.000-, \$ 885.000,00- 54-, Becas de Renovación Automática x \$ 7.000-, \$ 378.000,00- 32-, Ayuda Econ. Alternada x \$ 5.000-, \$ 160.000,00- 55-, Becas Escuela de Minas x \$ 2.500-, \$ 137.500,00- , Becas Especiales. Total Becas UNJu-2016, \$ 88.274,88- \$ 1.648.774,88- 2º: Establecer que el pago de las Becas otorgadas se realizará en CINCO (5) pagos según el cronograma siguiente: 1ra.cuota y 2da.cuota en Julio, 3ra. cuota en setiembre, 4ta. cuota en noviembre y 5ta. cuota en diciembre de 2016. 3º: Aprobar el Listado de Orden de Mérito para el otorgamiento de las diferentes clases de Becas para Alumnos de la UNJu, que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. 4º: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 632/16 de fecha 20 de abril de 2016 emanada del Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y

REGLAMENTO: a) EXPEDIENTE C- 1805/14: Área de Relaciones Internacionales de esta Universidad, solicita aprobación del **CONVENIO ACADEMICO INTERNACIONAL** suscripto entre el **MUSEO DE ARQUEOLOGIA Y ETNOLOGÍA** de la **UNIVERSIDAD DE SAO PAULO** y la **UNJu** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 49/16: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Área de Relaciones Internacionales de esta Universidad, solicita la aprobación del **CONVENIO ACADEMICO INTERNACIONAL** suscripto entre el **MUSEO DE ARQUEOLOGÍA Y ETNOLOGÍA** de la **UNIVERSIDAD DE SAO PAULO (BRASIL)** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY – ARGENTINA.** II- De los antecedentes a tener en cuenta: El presente Convenio tiene como objetivo la cooperación académica en el área de arqueología, a fin de promover el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes de posgrado, estudiantes de graduación (con reconocimiento mutuo de estudios de graduación) y miembros del equipo técnico-administrativo de las respectivas Instituciones. A fs. 26/27 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "... El convenio analizado incluye una propuesta de Plan de Trabajo cuya meritución sería materia de competencia del Señor Secretario Académico de nuestra Universidad, por lo cual se sugiere la remisión al mismo ..., el proyecto de Convenio traído a análisis se encuentra conforme

a derecho- aconsejando –en forma previa- dejar sin efecto el anterior Convenio aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 0221-14....”.Nota 20.10.15. A fs. 29/32 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Comisión de Interpretación y Reglamento por PASE C.I.y R. N° 0119/15. A fs. 34 vta. de autos la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales ha emitido informe favorable al respecto, de fecha 31.05.16. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º: Dejar sin efecto la RESOLUCION C.S. N° 0221/14 de fecha 12 de noviembre de 2014, emanada por el Consejo Superior de esta Universidad. 2º: Aprobar el CONVENIO ACADEMICO INTERNACIONAL suscripto entre el MUSEO DE ARQUEOLOGÍA Y ETNOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DE SAO PAULO (BRASIL) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY – ARGENTINA y que figura a fs. 25 de autos en idioma castellano y en idioma portugués. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas.Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Dejar sin efecto la RESOLUCION C.S. N° 0221/14 de fecha 12 de noviembre de 2014, emanada por el Consejo Superior de esta Universidad. 2º: Aprobar el CONVENIO ACADEMICO INTERNACIONAL suscripto entre el MUSEO DE ARQUEOLOGÍA Y ETNOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DE SAO PAULO (BRASIL) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY – ARGENTINA y que figura como ANEXO ÚNICO de la Resolución, en idioma castellano y en idioma portugués.-----

b) EXPEDIENTE R- 786/16: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA y la UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 050/16: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por presente proyecto de Convenio las partes acuerdan apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, aunar esfuerzos de colaboración reciproca para el desarrollo de actividades en distintas áreas. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción entre ambas partes, de Actas Acuerdo Particularizadas las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente. A fs. 12 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que:“...el mismo cumple con las disposiciones legales y reglamentarias y por lo tanto la suscripción del Convenio sería viable...”. NOTA de fecha 21.06.16. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs. 1 y 2 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 11 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO UNICO de la Resolución.-----

c) EXPEDIENTE C- 938/16: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre el INSTITUTO

UNIVERSITARIO DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA y la UNJu. El Sr. VICERRECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°051/16: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por el presente Convenio las partes acuerdan apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades de intercambio, capacitación, cooperación, asesoramiento, asistencia referido a programas, proyectos de investigación, enseñanza y extensión universitaria. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción entre ambas partes, de Actas Acuerdo Particularizadas las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente. A fs. 6 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...habiendo efectuado un análisis del convenio y dado que el mismo ya esta consentido por ambas partes, no existe observación alguna, por lo que la suscripción es viable...". DICTAMEN S.L y T. N° 78/16. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs. 4 y 5 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: no estuve presente en la reunión de Comisión, vino el Vicedecano pero no firmó el Dictamen. En realidad cada Institución tiene su cultura y su historia propia y en el caso específico de la Policía Federal, tenemos ciertas reservas históricas. Este es un Convenio Marco y creo que está todo bien pero lo que quisiéramos es que se agregue algo a este Dictamen, volverlo a Comisión para que se agregue en Comisión o agregarlo acá, de que "las Actas Particularizadas pasen por el Consejo Superior" y que "las Capacitaciones y Cursos que se dieran pasen también por las instancias académicas específicas". Consejera BEJARANO: tampoco firmé el Dictamen porque en realidad, como habíamos comentado en la Comisión, carecíamos de información o es al menos una falencia mía, acerca de esta Institución, su Carta Orgánica, sus carreras y como que en general no están muy vinculadas con las nuestras. Me parece que debería ir de nuevo a Comisión para que analicemos bien más allá de que es un Convenio Marco es con una Institución fuera de la Provincia. Consejero LLOBETA: no me parece por lo que conozco de esa Universidad, coincido con el Decano con que tiene un pasado poco feliz desde la perspectiva de los derechos humanos pero es una Universidad reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación, es la única Universidad Nacional que trata el tema de seguridad. Me parece que hay un objetivo de fondo que es traer el conocimiento para mejorar la formación de la Policía local o sea que esa es la idea que tiene detrás. Me parece bien enmarcar el Convenio dentro de los derechos humanos, ponerle eso, pero ya me parece mucho como el de la UNSa que cada vez que se haga un Acuerdo Específico vuelva. Lo que le pondría al Convenio es enmarcado dentro de los derechos humanos como para también mandar un mensaje pero volver cada Acuerdo Específico me parece demasiado. Consejera GONZALEZ DE PRADA: por la particularidad de que se trata de la Policía Federal podría fijarse una pauta de que cada Acta Acuerdo vuelva al Consejo Superior, por la naturaleza jurídica del Instituto que estamos tratando que es la Policía Federal. Por las*

materias de Derecho que tenemos en la Facultad de Ciencias Económicas sería algo bueno que la Policía Federal se acerque a la Universidad. Consejero LLOBETA: jurídicamente es una Universidad. Consejera GONZALEZ DE PRADA: si, pero de todas maneras que vuelva a Comisión para que pudiéramos poner esto de que cada Acta Acuerdo pase por el Consejo Superior y la leamos. No me parece mal por la naturaleza jurídica de esta Universidad que es de la Policía Federal, que es de las fuerzas de seguridad. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: me inclino por lo mismo que dice la Consejera GONZALEZ DE PRADA, me parece que hay algunos Convenios Marco que por la naturaleza de la institución que está como contraparte sería conveniente poner una cláusula que implique que todos los Convenios o Acuerdos Específicos derivados pasen por el Consejo Superior. No en todos los casos pero sí en algunos casos sería importante. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes, resuelve *VOLVER las presentes actuaciones a la Comisión de Interpretación y Reglamento para su dictamen nuevamente.*-----

d) EXPEDIENTE U- 602/16: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA y la UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 052/16: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado nuevamente el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu.) y la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA (UCASAL). Esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu.) y la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA (UCASAL) que figura a fs.10/11 de autos y acuerdo con el Dictamen de fs. 12/13 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu.) y la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA (UCASAL) y que figura como ANEXO ÚNICO de la Resolución.-----

e) EXPEDIENTE F- 9717/16 y agrs.: Lic. María Fernanda RODRIGUEZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la RESOLUCION F.H.C.A. N° 024/16. El Sr. VICERRECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°048/16: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Lic. María Fernanda RODRIGUEZ interpone Recurso Jerárquico en contra de la RESOLUCION F.H.C.A. N° 024/16. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que la Profesora María Fernanda RODRÍGUEZ invoca, entre otros fundamentos, la mayor carga horaria, el mayor volumen de trabajo y mayores responsabilidades que le acarrea la unificación de la Cátedra de Inglés dispuesta mediante Resolución 236/15 por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades. Que a fs. 2 del Expte. N° 9114/16 obra Res. F.H.C.A. N° 236/15, de la que surge que a raíz de la jubilación de las docentes titulares del requisito "Prueba de Suficiencia" de la carrera Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación y de las materias Inglés I y II de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social, el Decano de la Facultad de Humanidades, solicitó la reorganización de las distintas cátedras de Inglés de todas las carreras que se dictan en la Facultad para que se "unifique" en una sola, que la denominó cátedra "Unificada de Inglés" que involucra a todas. Que a fs. 19/21 del Expte. 10.419/15 obra informe de la Secretaría Legal y Técnica en el que dice que la reorganización de las cátedras de Inglés disponiendo su unificación, se encuentra dentro del marco de las atribuciones que le otorga el Estatuto de la

UNJu., siendo esa decisión razonable y ajustada a la norma vigente, por lo que sugiere que por el principio de igual remuneración igual tarea, sería conveniente o que se podría solucionar la situación de la docente, con un aumento de la dedicación. A fs. 22 del mismo Expte. obra solicitud de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Superior que se remitan los autos a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, a fin de que tomen conocimiento de lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica. A fs. 22 vta. del mismo Expte, el Decano de la Facultad de Humanidades y Cs. Sociales pasa los autos a la Profesora Ana María LUXARDO, que es la Profesora Titular de la cátedra "Unificada de Inglés", conforme Resolución F.H.C.A. N°236/15, para que informe sobre las tareas que cumple efectivamente la Profesora RODRÍGUEZ.- A fs. 23 del mismo Expte informa la Profesora Ana M. LUXARDO que se han formado TRES (3) comisiones y que la profesora RODRIGUEZ da clases en una sola, que funciona los días lunes y miércoles de 8hs. a 10hs., es decir que cumple CUATRO horas semanales de clase presencial. Que a fs. 5 del Expte. N° 9114/16 obra Resolución F.H.C.A. 024/16 en la que se afecta por extensión de funciones a la Prof. María Fernanda RODRÍGUEZ a la cátedra Unificada de Inglés. Que a fs. 1/2 del Expte. N° 9717/16, la Prof. María Fernanda RODRÍGUEZ interpone Recurso Jerárquico en contra de la Res.FHCA N° 024/16.- Que a fs. 4/9 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica que dice que, a los supuestos de extensión de funciones corresponde aplicar la normativa referida a las designaciones "ad honorem", atento a que puede significar una mayor carga horaria y ello redundar en tareas docentes que no tengan una contraprestación, para lo cual se necesita del consentimiento del profesor, por lo que entiende que le asiste razón a la recurrente. Que la designación de la Prof. María Fernanda RODRÍGUEZ como JTP interina Dedicación Simple tiene una carga horaria de DIEZ (10) horas semanales. Conforme ello, la reorganización de la cátedra de Inglés, en una Unificada para todas las carreras, no excede la carga horaria de la dedicación de la docente. Que atento a que la reorganización de las cátedras de Inglés dispuesta por Resolución F.H.C.A. N° 236/15 a propuesta del Decano, se encuentra dentro de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la UNJu al Decano y no surgiendo de dicha reorganización una mayor carga horaria que la que corresponde a la dedicación de la docente recurrente, y ante la inexistencia de una normativa que obligue al consentimiento del profesor, en este supuesto que no implica mayores tareas que las previstas a su categoría, corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.16 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Prof. María Fernanda RODRIGUEZ con el Patrocinio Letrado del Dr. Luciano G. ANDRIANI, en contra de la RESOLUCION F.H.C.A N° 024/16 de fecha 11 de marzo de 2016 emanada del Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notifíquese a la recurrente y al Dr. Luciano G. ANDRIANI con copia de la presente en los domicilios constituidos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. Sr. VICEDECANO Ing. SORIA: me abstengo, no firmé el Dictamen porque en algún momento me pareció que cuando se quería fundamentar el rechazo terminaba yéndose a aprobar o aceptar el Recurso. Por esa razón es mi abstención. Consejera LUXARDO: también me Abstengo por estar involucrada. Puesto a consideración se aprueba por el voto de la mayoría de los miembros presentes resolviendo: 1º: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Prof. María Fernanda RODRIGUEZ con el Patrocinio Letrado del Dr. Luciano G. ANDRIANI, en contra de la RESOLUCION F.H.C.A N° 024/16 de fecha 11 de marzo de 2016 emanada del Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. 2º:

Notificar a la recurrente y al Dr. Luciano G. ANDRIANI con copia de la presente en los domicilios constituidos.-----

f) EXPEDIENTE D-861/16: Rectorado de esta Universidad, solicita modificación del REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DOCENTES INTERINOS Y LIBRES. El Sr. VICERRECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 053/16: *AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado nuevamente el Expediente de referencia, mediante el Rectorado de esta Universidad, solicita modificación del REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DOCENTES INTERINOS y LIBRES. II- De los antecedentes a tener en cuenta: El mencionado Reglamento fue aprobado por Resolución C.S. N° 093/86 de fecha 16 de diciembre de 1986 y modificado por Resolución C.S. N° 130/00 de fecha 07 de diciembre de 2000. Por Decreto 1246/2015 del 01 de julio de 2015 se homologó el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias. Por Resolución N° 305/2016, el Ministerio de Educación y Deportes aprobó el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, el que fue publicado en el Boletín Oficial el 11 de mayo de 2016. Es necesario adecuar la citada normativa al CCT y al nuevo Estatuto vigente, de acuerdo a la nueva denominación de los Docentes de esta Universidad. Que en el Artículo 16 inc.13) del Estatuto vigente corresponde al Consejo Superior: "Reglamentar la designación de docentes interinos..." A fs. 8/9 de autos se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Consejo Superior en la Sesión Ordinaria del 15 de junio de 2016 de fs. 7 del presente Expediente. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar el REGLAMENTO DE DESIGNACION DE DOCENTES INTERINOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY que se adjunta. 2º: Dejar sin efecto la RESOLUCION C.S. N° 093/86 de fecha 16 de diciembre de 1986 y la RESOLUCION C.S. N° 130/00 de fecha 07 de diciembre de 2000. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. Consejera GONZALEZ DE PRADA: no estuve en la Comisión porque no pude venir y quiero hacer una apreciación que la vengo haciendo desde hace tiempo. Este Reglamento volvió a Comisión porque no había pasado por la Secretaría Legal y Técnica. Una de las observaciones que hace la Secretaría Legal y Técnica es que este punto está observado en el Estatuto, es decir que precisamente la designación de docentes interinos es lo que tenemos observado por el Ministerio de Educación de la Nación. Que esté observado quiere decir que lo tiene que resolver la Cámara Federal, que todavía no lo ha hecho. Lo delicado del tema es que lo que nos observan es que no responde a las pautas del Artículo 51 de la Ley de Educación Superior que en lo que respecta a los docentes interinos los que dice es que la designación tienen que ser en forma transitoria y por carácter excepcional. Expresamente la observación que nos hace el Ministerio al Artículo 38 inciso 16) del Estatuto dice: "no se adecúa a las prescripciones del artículo 51 de la Ley N° 24.521, por cuanto la contratación de docentes por plazos determinados solamente puede ser "con carácter excepcional y a personas de reconocido prestigio en el ámbito académico", lo que no surge del texto del artículo observado, que prevé la contratación de docentes en tal carácter sin limitación alguna salvo la presupuestaria". A su vez el Artículo 51 de la Ley de Educación Superior en lo que se refiere a la designación de docentes interinos dice: "(...) Podrán igualmente prever la designación temporaria de docentes interinos, cuando ello sea imprescindible y mientras se sustancia el correspondiente concurso.(...)". El inconveniente que veo de aprobar hoy un Reglamento es que esto no está vigente, es decir está observado por la Cámara Federal. Al inciso 16) del Artículo 38, que se refiere expresamente a los docentes interinos, lo tenemos observado, no está vigente. Entonces esperemos a que la Cámara Federal resuelva, luego vemos qué hacer, porque si no estamos de acuerdo hay que recurrir a la Corte Suprema de*

Justicia de la Nación, dirán que cuando venga lo adecuamos pero el problema es que podemos generar derechos en personas que designemos de aquí en más, sabiendo que esto no está vigente. Es decir, es algo que estamos haciendo hoy sabiendo de que no está vigente, lo cual además puede traer, si hay derechos adquiridos, responsabilidad de la Universidad también puede ser responsabilidad de cada uno de nosotros, personalmente porque a sabiendas de que no está vigente estamos reglamentándolo. Entiendo que si bien el Convenio Colectivo ya ha resuelto y hemos aceptado que ya ha previsto la situación de los docentes interinos que estaban en esa situación para atrás, ya tenemos ahí la situación de la resolución de esos docentes interinos. El problema que puede generar este Reglamento es para los que se designen de aquí en más con posterioridad. Me parece que la observación que hace la Secretaría Legal y Técnica en este aspecto es importante porque la Cámara Federal todavía no se ha expedido. Nosotros estamos sabiendo que eso no está vigente. No significa que no tenemos reglamentación de docentes interinos, tenemos las Resoluciones anteriores y tenemos lo que dice el Convenio Paritario, el problema sería con las designaciones que con posterioridad hagamos. Esa es mi primera observación en cuanto a la aprobación de este Reglamento y después tengo otras observaciones en el articulado del Reglamento que tienen que ver con la posibilidad de la designación por simple mayoría. En los Artículo 6º, 7º y 8º se analiza la posibilidad de la designación de los docentes interinos y se han hecho modificaciones al Reglamento originario, en la reunión de Comisión del día lunes, en donde se estableció que por simple mayoría es hasta Adjunto y con dos tercios es a Titular y Asociado. Eso dice el Artículo 6º. El Artículo 7º prevé que el Consejo Académico, esto es a propuesta del Decano y por razones de urgencia, puede observar los antecedentes del docente propuesto por el Decano pero para hacerlo requiere una mayoría agravada de dos tercios. El inconveniente que veo al Artículo siguiente, el Artículo 8º que dice que si no se logra lo que dice el Artículo 6º y 7º el Decano podrá designar justificando las razones de urgencia y por un periodo lectivo. Primero, si no consigue la mayoría simple no puede el Decano designar porque el Consejo Académico es el órgano superior por Estatuto. O sea que si el Consejo Académico lo observa no puede el Decano designar. En el segundo supuesto se tendría que redactar a la inversa, "si el Consejo Académico insiste la observación con los dos tercios", podría ser "si el Decano justifica las razones de urgencia lo puede nombrar en el ciclo lectivo pero sin renovación mientras se sustancie el Concurso". Porque si no le estamos dando más autoridad al Decano cuando por Estatuto el órgano superior es el Consejo Académico, entonces qué sentido tiene hacer todo el procedimiento si igualmente el Decano va a designar. Entonces esto tiene límites, tiene limitaciones porque se trata de designaciones temporarias que tenemos que observarlas si vamos a reglamentar igual, aunque esto no esté vigente, tenemos que ser estrictos en eso: que sea temporario, que sea de carácter excepcional y que no alteremos el orden de autoridad de las Facultades. El Consejo Académico es el órgano superior que controla al Decano. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: la primera observación, sobre la vigencia o no, la discutimos en la Comisión está claro que está previsto en el Estatuto y no observado porque entre las funciones del Consejo Académico figura, y eso está aprobado, la designación de docentes interinos. Con lo cual la designación de docentes interinos no está observada en el Estatuto. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: está observada la integración en los padrones. Consejera GONZALEZ DE PRADA: las dos cosas, está observado lo temporal digamos. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: pero estamos poniendo temporario por un lapso de dos años con lo cual eso estaría salvado. Ese es el primer punto. Sobre la otra observación propongo que discutamos en el articulado en particular. Con lo cual propongo que votemos en general esto y después vayamos al texto en particular y lo arreglemos. Las observaciones en ese sentido de

la temporalidad, el tema de que está vigente el Estatuto nuevo publicado o si no la observación será contradictoria en definitiva por que por un lado habilita la designación interina y por otro lado la inhibe. Consejera GONZALEZ DE PRADA: la observación no es en cuanto a que no se pueden designar docentes interinos sino que entiendo que la observación es en cuanto a la temporalidad y a la excepcionalidad. Lo veamos en los Artículos, creo que hay que acentuarlo más en todo caso. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: puede ser, poner alguna palabra más. Consejera GONZALEZ DE PRADA: porque eso en lo que no está vigente, es delicado. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: el criterio era la excepcionalidad, justamente por eso estamos diciendo que se llame simultáneamente a concurso, que es por dos años. Consejera GONZALEZ DE PRADA: creo que por dos años excede, tiene que ser por un año. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: por eso un año y la renovación. *Puesto a consideración se aprueba **EN GENERAL por unanimidad de los miembros presentes.*** A continuación se pasa al tratamiento **EN PARTICULAR**. El Sr. VICERRECTOR da lectura Artículo por Artículo: **REGLAMENTO DE DESIGNACION DE DOCENTES INTERINOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.** **ARTÍCULO 1º:** *El presente Reglamento tiene como objetivo establecer el mecanismo de designación de Docentes Interinos cuando mediaran razones de urgencia para cubrir cargos Ordinarios y Docentes Suplentes por ausencia de Docentes Ordinarios o Regulares y/o Interinos.* Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----
----Siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos se retira la Sra. SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES Dra. María Graciela del Valle BOVI MITRE.-----
I. DE LOS DOCENTES INTERINOS. ARTÍCULO 2º: *Para la designación de Docentes Interinos, el Decano podrá proponer al Consejo Académico el postulante a designar, justificando en cada caso las razones de urgencia.* Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----
ARTÍCULO 3º: *Si correspondiese, el responsable de la Cátedra deberá avalar la propuesta del Decano, expresando por escrito sus razones de adhesión.* Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----
ARTÍCULO 4º: *En la propuesta se consignarán los méritos y antecedentes del candidato propuesto, con la documentación respaldatoria correspondiente, según los siguientes ítems: a) Títulos Universitarios. b) Docencia e Investigación. c) Publicaciones científicas. d) Extensión y Transferencia. e) Formación de Recursos Humanos. f) Gestión Institucional. g) Otros antecedentes pertinentes.* Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----
ARTÍCULO 5º: *En caso de tratarse de Docentes Interinos Titulares, Asociados y/o Adjuntos deberá adjuntarse el Plan de Actividades Docentes.* Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----
ARTÍCULO 6º: *El Consejo Académico resolverá la propuesta elevada por el Decano, la cual se considerará aprobada con la mayoría simple para los cargos de Auxiliares Docentes y Profesores Adjuntos o con la mayoría de DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros para Profesores Titulares y Asociados.* Consejera DAHER: quiero proponer para Profesores la mayoría agravada y para Docentes Auxiliares la mayoría simple. No entiendo mucho la diferenciación que se hace ahí del Adjunto respecto de los Profesores. Consejera GONZALEZ DE PRADA: también propongo que Adjuntos pasen a la mayoría agravada. Consejera BEJARANO: también me llamó la atención esa separación ¿alguien de la Comisión puede explicar cuál fue el criterio por el cual se hizo? Así podríamos entender. Sr. DECANO Ing. LORES: sí, el criterio era el objetivo del Reglamento y en esto estamos hablando de designaciones por razones de urgencia

supongamos una Cátedra que se queda sin docente a cargo, nunca va a haber una urgencia por designar un Asociado o un Titular en la medida de que haya Adjunto que se pueda hacer cargo de la materia. Entonces si el Decano está proponiendo un Titular, que tenga el consenso de la mayoría agravada. Ahora si nos quedamos sin un Profesor Adjunto y el Jefe de Trabajos Prácticos se agarra del Convenio Colectivo y dice que o va a dictar Teoría o no va a dictar Clase o no se quiere hacer cargo de la responsabilidad y no hay dentro del plantel docente alguien que la quiera colaborar con el dictado, los alumnos no empiezan las clases hasta que junte los doce votos. Tenemos diferentes experiencias en donde eso sucede. Consejera BEJARANO: es más urgente un Adjunto. Sr. DECANO Ing. LORES: para poder continuar con el dictado de la materia, integrar un Tribunal Examinador que ponga la firma, por eso al Adjunto se lo incluyó junto con los Auxiliares. Consejera BEJARANO: entiendo la urgencia, está bien. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: propongo mantener la redacción. Sr. VICERRECTOR: hay dos mociones: 1) mantener el texto original del Artículo 6° como está propuesto, y 2) cambiar la redacción del Artículo 6° incluyendo a los Adjuntos en la mayoría agravada. Puesto a consideración se obtienen DIECIOCHO (18) Votos por la moción 1 y DOS (2) Votos por la moción 2 (DAHER, GONZALEZ DE PRADA) por lo tanto se aprueba la moción 1 por mayoría de votos de los miembros presentes, quedando aprobado el Artículo 6° sin modificaciones.-----

ARTÍCULO 7°: El Consejo Académico, con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros, podrá modificar la propuesta si a su juicio los antecedentes del candidato no fueran suficientes para la categoría del cargo a cubrir. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 8°: Si no se produjeran las situaciones previstas en los artículos 6° y 7° y persistiendo la urgencia el Decano podrá designar por un periodo lectivo. Consejera GONZALEZ DE PRADA: en estos Artículos es donde digo que se está subvirtiendo el orden natural porque al Consejo Académico para modificar la propuesta del Decano se le está pidiendo una mayoría de dos tercios y después dice que si no se produjeran las situaciones previstas en el artículos 6° y 7°, es decir que si no consigue la mayoría simple o los dos tercios, igualmente designa. Eso es lo que digo, está a la inversa el principio. Si no sucede la situación del Artículo 6° entonces no se puede designar. Sr. DECANO Ing. LORES: quiero hacer una comparación con un antecedente que tenemos reglamentado, que es el caso de los Secretarios tanto de Facultad como de Universidad. El Señor Rector o los Señores Decanos hacen una propuesta al Consejo para nombrar un Secretario y si pasados los treinta días de que ingresa al Consejo, éste no se expide el Secretario queda designado. Obviamente que en ese caso se requiere mayoría simple pero está previsto específicamente que si el Consejo no se expide en ese plazo el Secretario queda designado y no se está subvirtiendo ningún valor, todo lo contrario, lo que se está haciendo es impedir que un Consejo que sea "obstructor" empiece a dejar cosas pendientes para desarrollar la gestión. Mi criterio es que cuando uno está hablando de docente Auxiliares y Adjuntos por un periodo acotado de tiempo está claramente hablando de una cuestión operativa y no de una cuestión de comparar con otros docentes, si hay Concurso o no, porque para eso tenemos la Carrera Docente. Creo que la planta docente de esta Universidad se va a normalizar en unos seis o siete años, después de todos los cambios de categoría, las jerarquizaciones que se hicieron sin ningún Concurso, por determinadas reglamentaciones que este mismo Consejo dictó totalmente arbitrarias. Entonces en ese sentido me inclino por considerar estas cuestiones: la Ley de Educación Superior y el Estatuto hasta donde está aprobado nos autoriza a la Universidad a designar docentes interinos por razones de urgencia; nosotros podemos tener una situación en donde se va un docente y el Decano tiene la obligación de solucionar porque es el

que pone la cara ante los alumnos cuando no hay clase, no van a la casa de los Consejeros a decirles que no está el Profesor sino que por lo general van a la oficina del Decano. Tampoco estamos designando por mucho tiempo sino por un año y hasta eso se sustancia simultáneamente el Concurso. Por eso pienso que el Consejo tiene la posibilidad de rechazar la propuesta por los dos tercios si no le gustan los antecedentes de la propuesta. En las Facultades nunca se han propuesto personas que no fueran capaces de dar clases y esta instancia lo que omite es la comparación con otras personas que podrían ser mejores pero para eso está el Concurso y la sustanciación del mismo hoy está durando alrededor catorce meses en promedio. Entonces la decisión es del Consejo Superior si quiere que las clases no se interrumpan le tiene que dar a los Decanos una cierta libertad para manejar la gestión. Es así de simple. No lo veo desde un punto de vista académico tampoco pondremos un docente interino que se quede para siempre porque es por un periodo lectivo, estamos derogando la Resolución C.S.N° 130-00. Hoy el régimen, si esta reglamentación no se aprueba, es mucho más contradictorio que lo que se quiere aprobar porque los docentes interinos designados desde hace veinte años tienen continuidad indefinida en la Universidad. Entonces esto es, al menos, superador de lo que hay. Ahora si queremos dejar lo que hay porque los interinos se sienten cómodos también es otra de las posibilidades pero este es superador con relación al anterior. El tema de los Titulares y de los Asociados justamente es porque no habrá una urgencia de designar un Titular en una materia, para eso están los Concursos. Ese fue el criterio que usamos para poner lo que pusimos. Las razones de urgencia se tiene que fundamentar y el Consejo puede decir que desestima las razones de urgencia, si pasa un mes y sigue desestimando las razones de urgencia y los chicos no tienen clases, el Decano no puede ir a dar clases de una materia que no le corresponde pero alguien tiene que hacerlo. Cada vez más tenemos casos de JTP que no quieren asumir, de Profesores que tienen disciplinas similares pero no quieren dar por Extensión de funciones lo cual está bien porque se le paga para una cosa y no para otra, a veces se da esa situación. Sr. DECANO Mg. Ing.Agr. BONILLO: me había generado la misma sensación de que perdía congruencia con el Artículo 8° pero de alguna forma más que ser una cláusula operativa tiene que ver con llevar a que los Consejos lleguen a acuerdos de diez o de doce votos pero que lleguen a acuerdos y no que entren en juegos dilatorios en cuestiones que son urgentes. Es común que en los Consejos hagan eso de jugar con “no quórum” o no tener los doce votos para urgencias. En el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias el año pasado hemos tenido dos situaciones, el Consejero LLOBETA es testigo de eso, dos asignaturas que eran cuatrimestrales y que en mayo o junio hemos terminado nombrando a alguien para que se haga cargo de la materia porque se terminaba el cuatrimestre y era todo un juego de que siempre faltaba un voto. Entonces es una cláusula para que ver si de alguna forma el Consejo Académico no se hace cargo de su responsabilidad por mayor autoridad entonces el Consejo Superior habilita al Decano a que se haga cargo de la situación. No creo que sea una cláusula operativa de alguna forma creo que hará que el Consejo Académico se haga cargo con diez o doce votos pero que se haga cargo. Consejera GONZALEZ DE PRADA: pero si, por ejemplo, no se consigue la mayoría simple igualmente podrá designar el Decano ¿qué sentido tiene el procedimiento? Eso es lo que digo. Por eso debe redactarse de otra manera. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: puede ser, pero el sentido es ese. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: pero está clara la redacción. Consejera GONZALEZ DE PRADA: *“si no se produjeran las situaciones previstas en los artículos 6° y 7°...”*. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: no hay ni diez votos ni doce, supongamos que se abstengan todos. Consejera GONZALEZ DE PRADA: no se puede nombrar. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: se puede nombrar porque es transitorio, es por un año, es por

razones de urgencia. Consejera GONZALEZ DE PRADA: pero el órgano superior es el que debe hacerlo. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: el órgano superior es éste. Consejera GONZALEZ DE PRADA: no es lo mismo que lo que dijo el Ing. LORES en cuanto al antecedente de los Secretarios porque forman parte del gabinete del Rector en cargo administrativo acá estamos hablando de designación de profesores temporario, excepcional y demás. Si en el Consejo Académico no se consigue la mayoría simple o los dos tercios igualmente se lo designa, no puede ser, porque el Consejo Académico es el órgano superior, eso dice el Estatuto y esos son los órganos de gobierno de la Facultad. Tiene que ser la cláusula a la inversa. También se puede dar que el Decano designe muchos docentes interinos y que no está controlado por el Consejo Académico. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: no. Consejera GONZALEZ DE PRADA: no puede ser porque quita la facultad que es la esencia del Consejo Académico. Creo que si no hay mayoría simple en el Consejo Académico entonces la propuesta podrá entrar dentro de nueve meses, podrá insistir dentro de seis meses, pero no puede ser que el Decano designe igualmente sin el aval del Consejo Académico. Se lo tiene que rechazar. Consejera BEJARANO: quiero hacer un análisis. A lo mejor si sale la designación no solo a propuesta del Decano porque una cosa es que el Consejo Académico rechace la propuesta del Decano sin una contrapropuesta es decir sin una propuesta de solución al problema. Pero decir que el Decano propone a tal docente y el Consejo Académico propone a otro docente, es decir que si también está habilitada la propuesta desde otro lugar para solucionar el problema es diferente que decir que no se consiguen los votos y que el problema se lo pasamos al Decano. A lo mejor elaborar una redacción en el articulado de que si no se resuelve la propuesta del Decano, el Consejo Académico deberá resolver tal situación. Consejera FIORITO: ¿lo que está diciendo es que los Consejeros van a proponer docentes? Consejera BEJARANO: no, el Consejo. Consejera FIORITO: me parece peor. Creo acá hay una tensión entre cumplir la norma o cumplir el rol de la Universidad que una de sus funciones principales es dar las clases. Si me dijeran que el Decano tiende con esta norma al infinito con la designación de cuantos docentes quiera pero estamos en un contexto donde se está normalizando todo y es en el marco de las excepciones. Por más que el Consejo Superior tenga más valor en autoridad, me parece que darle la función va a impedir el rol de la Universidad porque el espíritu de lo que se está haciendo es que se dicten las clases, que los alumnos no se queden sin clases. Ese es el espíritu. Por eso me parece que siempre cuando ponemos la norma sobre el rol principal de la organización, ésta empieza a burocratizarse. Esta es una cuestión temporaria y que quiere resolver una cuestión de urgencia. Creo que es importante la norma pero lo otro, que los chicos se queden sin clases es perjudicial y es más importante. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: una alternativa sería un contrato docente por el ciclo, por el dictado de la asignatura pero dejar una vía de factibilidad. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: es lo mismo. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: no es lo mismo, está bien lo que dice la Consejera GONZALEZ DE PRADA en el sentido de que es una atribución estatutaria del Consejo Académico “designar personal docente interino a propuesta del Decano”. Entonces le estaríamos sacando como Consejo Superior una atribución que le ha dado la Asamblea Universitaria al Consejo Académico. Estaríamos tomando el rol de Asamblea y entonces pierde legalidad. Consejera GONZALEZ DE PRADA: no es que la ley sea sólo la ley para obstaculizar sino que pone límites a los órganos para que no hagan lo que se les ocurra. Para eso es la ley, es justamente para establecer los límites. Los límites a las facultades nuestras son para eso, para eso tiene sus atribuciones el Consejo Académico, sus atribuciones el Decano, no podemos hacer lo que se nos ocurra. La ley pone límites pero es para asegurar la función académica, las clases, el docente para el dictado de las clases, justamente para

asegurar la calidad académica. Esa es la función y a eso apunta la norma. No es la norma por que sí o para molestar burocráticamente, es a eso que atribuye la norma, no es la legalidad por la legalidad misma. Entiendo lo que están diciendo los Decanos y entiendo que puede haber razones de urgencia y el Consejo Académico también tiene que entender las razones de urgencia no puede actuar arbitrariamente, sin embargo el órgano superior dentro de la Facultad es el Consejo Académico. Mientras hablábamos estaba pensando que tal vez podríamos decir que el Decano con el apoyo del Consejo Superior puede insistir al Consejo Académico y que se designe por un año lectivo, que haga una consulta al Consejo Superior. Consejero LLOBETA: está bien, es el espíritu pero nosotros somos una institución política y los Académicos se forman como resultado de un debate político. Hay veces en que el debate político dentro del Académico pierde de vista la gestión porque son más importantes las internas entre nosotros que la gestión. Está bien el espíritu pero no hay forma de regular al Consejo Académico para que asuma su responsabilidad. Estaría de acuerdo con la Consejera si es que habría una cláusula de sanción al Consejo Académico para que asuma esa responsabilidad por la que se deja a un alumno sin clases, porque si no enaltecer tanto un órgano colectivo político que tiene adentro internas y que por sus propias internas entorpece al final al alumno. Entonces si no puede el Decano, establezcamos algún tipo de sanción al Consejo Académico cuando entorpezca el normal dictado de clases. Nosotros hemos tenido concretamente esta situación en la Facultad donde el docente dijo que no quería dar clases, en dos materias, y el Consejo Académico no llegaba a los números ni para sacarlo ni para nombrar, entonces ¿qué se hace? Al final esto de ser tan colectivo para las decisiones y esta conexión entre el legislativo y el ejecutivo dando tanto poder al legislativo, en la práctica puede resultar en que traslade el conflicto político a la gestión e inmoviliza a la Facultad. Tampoco dar demasiado poder al Decano pero busquemos una forma en que el Consejo Académico se regule en función de la gestión y no de sus propias internas, porque es normal que perdamos de vista la gestión por las internas y en estos casos es clave. Si no es esa busquemos otra pero tiene que tener un límite el Consejo Académico definidos por el objetivo de la Universidad que es dar clases. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: dos cosas, lo que dijo el Decano BONILLO respecto de que le sacamos atribuciones al Consejo Académico, ya se la sacamos en el mismo Estatuto, que son los docentes Suplentes. Estatutariamente los Decanos pueden designar Profesores Suplentes sin el Consejo Académico por seis meses, es un caso excepcional. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: está bien. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: otra propuesta sería que el Consejo Académico elija por mayoría simple dentro de una terna propuesta por el Decano, en definitiva es por razones de urgencia. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: se los obliga a elegir. Consejera GONZALEZ DE PRADA ¿cómo sería? Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: el Decano propone una terna y el más votado queda. Consejero LLOBETA: o “después de dos sesiones donde no se pueda resolver y ante la inminencia del dictado de clases...”. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: no pondría dos sesiones porque es un mes. Se autoriza a hacer uso de la palabra al Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. FARFAN quien expresa: me parece interesante lo que se está tratando y lo que quería aportar al debate es tener en cuenta cuál es el espíritu del Convenio Colectivo de Trabajo que ha incorporado la figura de la promoción y de la suplencia. Son dos figuras que antes no las teníamos contempladas y tienen que ver con: en el caso de la promoción con la subrogancia, por ejemplo si es JTP y se enferma el Adjunto el Decano y el Consejo están obligados a promoverlo en ese cargo porque es algo de estricta justicia, no buscar a alguien de afuera que pueda ocupar ese cargo sino alguien de la propia cátedra que pueda ascender y generar desde ese lugar cierto movimiento hacia el interior de la Cátedra. Nuestro Estatuto tiene previsto que en el caso de

designaciones por menos de seis meses el Decano no necesita el consenso del Consejo Académico. Puede designar un Suplente si tuviera urgencia y no tiene ni siquiera que justificarlo sólo decir que el titular del cargo está en uso de licencia o se ha jubilado y que propone para no interrumpir el dictado de las clases a un JTP que ascienda o al Adjunto según fuere el caso y el movimiento que se tenga que dar. Entonces no hay que seguir pensando con el reglamento anterior de los docentes interinos sino más bien ubicados en el marco del Convenio Colectivo. Si acaso la designación fuese por más de seis meses ahí sí se necesita el consenso del Consejo Académico y es ahí donde se tiene que tratar. Por eso puse en mi Dictamen que no veo cuál es la diferencia entre un Interino y un Suplente, por ahí la diferencia pasa por ese lado. La figura del Interino, estoy de acuerdo como se dijo acá, es algo que tiene que desaparecer, a futuro no debería existir el Interino salvo que pasara como lo de la Sede de San Pedro donde hay carreras a término y donde no hay Suplentes porque no hay titular y necesitamos designar por razones de urgencia porque el ciclo pasa, tenemos dos cohortes y no podemos tomarnos más de un año para decidir. Entonces en ese caso sí, pero me parece que es cada vez más excepcional la figura del interino. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: eso estaría bien si no tuviésemos carreras nuevas que no tienen posibilidad de Suplentes y en la mayor parte de las cátedras tampoco tenemos la cantidad de cargos o la estructura completa y no necesariamente se va a dar lo que dice el Convenio Colectivo de Trabajo. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: es compleja la situación, hay carreras que tienen materias optativas que tienen una lógica de adaptación a los tiempos por lo tanto van mutando. Entonces qué hacemos con reglamentos que dicen que se designan interinos con simultáneo llamado a concurso y después a esa materia ya no la necesitamos. Es un problema. O el caso de una materia donde tenemos un Titular que está hace veinte años y un Auxiliar que recién entró hace dos semanas. Se jubila el Titular y ese Auxiliar por Suplencia va a ser Titular, eso es sacarse la lotería pero hay un problema en eso que no se está teniendo en cuenta y que se está simplificando demasiado. No es sólo San Pedro sino también las materias optativas, etc., es más compleja la situación y tendremos que ver algún tipo de interinato o contrato docente que nos permita maniobrar con esto que les digo. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: por eso sacamos la designación de docentes Suplentes de esta reglamentación porque es más complejo. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: si, claro pero ¿y las materias optativas?, vamos a nombra interinos por dos años y se va a hacer concursar para una materia que después adaptamos, cambian los tiempos, necesitamos otra optativa y se necesita otro docente porque el que está nombrado es muy bueno para esa materia pero para esta ya no. Consejera BEJARANO: ya ha pasado. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: nos está pasando en la Facultad de Ciencias Agrarias y pasa en todos lados. Entonces ¿cómo hacemos? Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: tendremos que hacer una reglamentación específica para las materias optativas que supongan un contrato y para carreras a término. Consejera GONZALEZ DE PRADA: si el tema de los docentes Suplentes está resuelto con la posibilidad de que el Decano designe por sí mismo y por seis meses con mayor razón en el tema de los Interinos tenemos que redactar de otra manera. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: no, porque son cosas diferentes. Consejera GONZALEZ DE PRADA: esto que decían, me quedo sin docentes en la cátedra ¿cómo hago?, está previsto el docente Suplente. Consejera BEJARANO: en una materia anual no cubre. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: hay cátedras donde no tenemos titulares. Consejera GONZALEZ DE PRADA: que se redacte de alguna manera. Consejero LLOBETA: “en el caso de no haber docentes Suplentes” o una cosa así. Consejera GONZALEZ DE PRADA: exacto, es la redacción del Artículo lo que digo. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: el miedo que tenemos ahora es que hicimos hasta acá Carrera Docente, empezamos

a emproljar pero se sigue designando porque sigue habiendo urgencias. Estamos designando con la Resolución C.S.N°130-00 con renovación automática, es decir que esto no para. Consejera GONZALEZ DE PRADA: eso hay que cortar. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: claro. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: hago moción de orden. Lo que propongo sobre lo hablado hasta acá es dejar el tema pendiente y pedirle al Secretario de Asuntos Académicos que redacte un Proyecto de Reglamento de Docentes Suplentes en el que se introduzca el tema de las Cátedras Optativas. Como solución a este artículo que se proponga una terna y el que saque más votos de esa terna que quede designado como docente Interino y con el llamado a concurso obviamente. Sr. VICEDECANO Ing. SORIA: con eso tampoco se resuelve porque pueden llegar a abstenerse por cualquiera de los tres y no llegar a ningún número. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: alguno levantará la mano. Sr. DECANO Ing. LORES: pasemos a votación el Artículo como está redactado porque tiene razón el Ing. SORIA si es para obstruir es igual y después será designado un interino con dos votos. Sr. VICERRECTOR: pasamos a la votación, por la Afirmativa es para respetar la redacción del Artículo 8° propuesta por la Comisión y por la Negativa es para rechazar la redacción propuesta. Puesto a consideración se aprueba respetar la redacción del Artículo 8° propuesta por la Comisión, por mayoría de votos de los miembros presentes, con el voto negativo de la Consejera GONZALEZ DE PRADA, quedando aprobado el Artículo 8° sin modificaciones.-----

ARTÍCULO 9°: La designación de Docentes Interinos se realizará por UN (1) periodo lectivo como máximo, con renovación automática por única vez por UN (1) periodo lectivo más, siempre que existan causas justificadas. El llamado a Concurso Público y Abierto de Títulos, Antecedentes y Oposición deberá realizarse en el mismo acto administrativo de designación interina. Consejera DAHER: ¿en qué acto administrativo? ¿en la primera designación o en la renovación? Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: no, en la primera designación. Consejera GONZALEZ DE PRADA: tendría que decir eso el Artículo. Sr. VICEDECANO Ing. SORIA: ¿no lo dice? Consejera GONZALEZ DE PRADA: pondría "...en el primer acto administrativo de designación interina". Sr. VICEDECANO Ing. SORIA: queda más claro. Puesto a consideración el Artículo 9° con la modificación propuesta, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, quedando redactado de la siguiente manera: "*ARTÍCULO 9°: La designación de Docentes Interinos se realizará por UN (1) periodo lectivo como máximo, con renovación automática por única vez por UN (1) periodo lectivo más, siempre que existan causas justificadas. El llamado a Concurso Público y Abierto de Títulos, Antecedentes y Oposición deberá realizarse en el primer acto administrativo de designación interina.*-----

ARTÍCULO 10°: El docente designado deberá asumir sus funciones dentro de los QUINCE (15) días de su notificación, salvo que invocara un impedimento debidamente justificado por el Consejo Académico, previa intervención de la Cátedra o el Decano. Vencido el plazo, el Decano deberá poner tal situación en conocimiento del Consejo Académico para que este deje sin efecto la designación, pudiendo en su caso proponer un nuevo postulante. Consejera GONZALEZ DE PRADA: en la redacción será "ante el Consejo Académico" porque ¿quién justifica? ¿el Consejo Académico? Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: yo sacaré eso, que no haya justificación, si no asume en los quince días se nombra a otro. Sr. DECANO Ing. LORES: si, se va. Consejera DAHER: quince días es mucho. Consejera GONZALEZ DE PRADA: el Decano tiene que proponer otro. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: si. Sr. DECANO Ing. LORES: cumplido ese plazo queda sin efecto la designación. Consejera GONZALEZ DE PRADA: y redactarlo al revés "...Vencido el plazo queda sin efecto la designación y el Decano deberá poner tal situación en conocimiento del Consejo Académico, pudiendo en su caso proponer un nuevo postulante". Sr.

VICEDECANO Ing. SORIA: es más rápido. Consejera BEJARANO: eso dilata menos. Puesto a consideración el Artículo 10º con las modificaciones propuestas, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, quedando redactado de la siguiente manera: *ARTÍCULO 10º: El docente designado deberá asumir sus funciones dentro de los QUINCE (15) días de su notificación. Vencido el plazo queda sin efecto la designación y el Decano deberá poner tal situación en conocimiento del Consejo Académico, pudiendo en su caso proponer un nuevo postulante.*-----

II. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 11: Todos los plazos del presente Reglamento se considerarán por días hábiles universitarios. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 12: Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Superior. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

Finalizado el tratamiento y aprobación en particular de cada uno de los Artículos del Proyecto propuesto, queda aprobado EN GENERAL Y EN PARTICULAR, resolviendo: 1º: *Aprobar el REGLAMENTO DE DESIGNACION DE DOCENTES INTERINOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. 2º: Dejar sin efecto la RESOLUCION C.S. N° 093/86 de fecha 16 de diciembre de 1986 y la RESOLUCION C.S. N° 130/00 de fecha 07 de diciembre de 2000. ANEXO UNICO. REGLAMENTO DE DESIGNACION DE DOCENTES INTERINOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.*

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento tiene como objetivo establecer el mecanismo de designación de Docentes Interinos cuando mediaran razones de urgencia para cubrir cargos Ordinarios y Docentes Suplentes por ausencia de Docentes Ordinarios o Regulares y/o Interinos.

I. DE LOS DOCENTES INTERINOS. ARTÍCULO 2º: Para la designación de Docentes Interinos, el Decano podrá proponer al Consejo Académico el postulante a designar, justificando en cada caso las razones de urgencia. ARTÍCULO 3º: Si correspondiese, el responsable de la Cátedra deberá avalar la propuesta del Decano, expresando por escrito sus razones de adhesión.

ARTÍCULO 4º: En la propuesta se consignarán los méritos y antecedentes del candidato propuesto, con la documentación respaldatoria correspondiente, según los siguientes ítems: a) Títulos Universitarios. b) Docencia e Investigación. c) Publicaciones científicas. d) Extensión y Transferencia. e) Formación de Recursos Humanos. f) Gestión Institucional. g) Otros antecedentes pertinentes. ARTÍCULO 5º: En caso de tratarse de Docentes Interinos Titulares, Asociados y/o Adjuntos deberá adjuntarse el Plan de Actividades Docentes. ARTÍCULO 6º: El Consejo Académico resolverá la propuesta elevada por el Decano, la cual se considerará aprobada con la mayoría simple para los cargos de Auxiliares Docentes y Profesores Adjuntos o con la mayoría de DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros para Profesores Titulares y Asociados.

ARTÍCULO 7º: El Consejo Académico, con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros, podrá modificar la propuesta si a su juicio los antecedentes del candidato no fueran suficientes para la categoría del cargo a cubrir. ARTÍCULO 8º: Si no se produjeran las situaciones previstas en los artículos 6º y 7º y persistiendo la urgencia el Decano podrá designar por un periodo lectivo. ARTÍCULO 9º: La designación de Docentes Interinos se realizará por UN (1) periodo lectivo como máximo, con renovación automática por única vez por UN (1) periodo lectivo más, siempre que existan causas justificadas. El llamado a Concurso Público y Abierto de Títulos, Antecedentes y Oposición deberá realizarse en el primer acto administrativo de designación interina. ARTÍCULO 10º: El docente designado deberá asumir sus funciones dentro de los QUINCE (15) días de su notificación. Vencido el plazo queda sin efecto la designación y el

Decano deberá poner tal situación en conocimiento del Consejo Académico, pudiendo en su caso proponer un nuevo postulante. II. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 11: Todos los plazos del presente Reglamento se considerarán por días hábiles universitarios. ARTÍCULO 12: Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Superior.-

---Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: también quedamos en la Comisión de Interpretación y Reglamento encomendar al Secretario de Asuntos Académicos la redacción de un Proyecto de Reglamento de Docentes Suplentes. Sr. DECANO Mg. Ing.Agr. BONILLO: e Interinos en casos especiales, que es para Sedes, materias optativas, etc. Sr. VICERRECTOR: entonces se pone en conocimiento del Consejo Superior que **la Comisión de Interpretación y Reglamento encomienda al Sr. Secretario de Asuntos Académicos la redacción de un Proyecto de Reglamento de Docentes Suplentes e Interinos en casos especiales (Sedes, Materias Optativas)**. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: si. *El Consejo Superior toma conocimiento por unanimidad de los miembros presentes.*-----

---Sr. VICEDECANO Ing. SORIA: en la reunión de Comisión de Asuntos Académicos quedamos de acuerdo en tratar en esta Sesión un Expediente de mi Facultad al que le faltaba el Informe del Secretario de Asuntos Académicos y que ahora ya tiene cumplida esa intervención. Es el **EXPEDIENTE D-300-5427/15: Facultad de Ciencias Económicas, solicita confirmación de la designación interina por razones de urgencia del Cr. Héctor Eugenio MARTINEZ en el cargo de Prof. Adj. DS. de la asignatura DINERO, CREDITO Y BANCOS de la carrera Licenciatura en Economía Política**, solicito su incorporación al Orden del Día para su tratamiento sobre tablas. Sr. DECANO Mg. Ing.Agr. BONILLO: lo que pasó es que la Comisión había decidido que vaya para dictamen de la Secretaría de Asuntos Académicos y luego volvió el Expediente. Entonces en lugar de estar dilatando los tiempos directamente lo tratamos acá que está presente el Secretario de Asuntos Académicos. Sr. VICEDECANO Ing. SORIA: ya tuvo intervención de la Secretaría de Asuntos Académicos. Consejera GONZALEZ DE PRADA: el Artículo 64 del Reglamento Interno del Consejo Superior dice: *“Todos los asuntos deberán ser tratados con despacho de Comisión salvo que el Consejo con los dos tercios de votos de los miembros presentes resuelva lo contrario. Los proyectos sobre planes de estudios, designación de profesores o que importen gastos no podrán ser tratados sin despacho de comisión”*. Sr. VICEDECANO Ing. SORIA: nos podemos constituir en Comisión. Consejera FIORITO: claro. Consejera GONZALEZ DE PRADA: pero es una designación. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: no es designación, es confirmación. Nosotros designamos profesores extraordinarios, confirmamos ordinarios. Sr. VICEDECANO Ing. SORIA: convalidamos lo que designó el Académico. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: designan los Consejos Académicos. Consejero LLOBETA: nosotros confirmamos. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: en este caso no designamos, confirmamos. Sr. VICERRECTOR: hay Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos que dice: *“Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas confirmación de la designación interina por razones de urgencia del Cr. Héctor Eugenio MARTINEZ esta Comisión solicita que las presentes actuaciones sean remitidas a la Secretaría de Asuntos Académicos para su dictamen”*. Pasó a Secretaría de Asuntos Académicos y hay un Dictamen que dice: *“Sr. Rector: Visto lo actuado en el presente y habiendo analizado el proceso de designación sobre la base de la normativa vigente solicito, de compartir criterio, girar al Consejo Superior para tratamiento de la Resolución CA 224/15 de designación del Lic. Héctor Eugenio MARTINEZ como Profesor Adjunto Dedicación Simple de la cátedra DINERO, CREDITO Y BANCOS de la carrera Licenciatura en Economía Política”*. Volvió a Comisión de Asuntos Académicos. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros*

presentes resuelve tratar "Sobre Tablas" el tema constituido en Comisión, emite dictamen favorable al respecto. Retomando su función natural de Cuerpo Colegiado resuelve: Confirmar la designación Interina por razones de urgencia del Lic. Héctor Eugenio MARTINEZ en el cargo de Profesor Adjunto Dedicación Simple, de la asignatura DINERO, CRÉDITO Y BANCOS de la Carrera Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 13 de octubre de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016 o hasta la designación del docente por concurso y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 0224/15.-----

----No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos.-----
rate